



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 12/2018

Asunto: JGL 2018/01/05 acta 01/2018 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE ENERO DE 2018.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **05 de enero de 2018**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Esteban Mancebo Lozano	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaría Acctal.	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL.

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 1** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **11.407,68 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Laura Pestaña Morcuende** nº 23/18 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D^a Cristina Pestaña Morcuende** nº 21/18 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D. Manuel Saiz Alcántara** nº 27/18 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

02.03.04.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a JOSEFINA GONZALEZ GARBIN	250€
D. CIPRIANO NUÑEZ BLAZQUEZ	250 €

02.03.05.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . JOSEFINA GONZALEZ GARBIN	504€
D. CIPRIANO NUÑEZ BLAZQUEZ	210€

02.03.06.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a CARMEN RIVAS GOMEZ								
Situación:	C/ Laureles, nº 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.131,69€	2%	17	24%	255,55€	-89,44€	166,10€			166,10€
Sujeto Pasivo:	D. MOISES Y D. JOSUE DE TOMAS RIVAS								
Situación:	C/ Laureles, nº 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.052,90€	2%	17	24%	657,12€	-229,99€	427,13€			427,13€
Sujeto Pasivo:	MARTIN NOYA CONTRUCCIONES SL								
Situación:	CM. De la Luz, 10				Bonificación				



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
33.786,27€	2%	10	24%	1.621,74€					1.621,74€
Sujeto Pasivo: D. ALFREDO SANCHEZ MORENO E HIJOS									
Situación: PJ. Arroyo Ropino				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
348,95€	2%	20	24%	33,50€			1,67		35,17€
Sujeto Pasivo: D. ESTEBAN BARRERA GIL									
Situación: C/ Moral, 26				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
14.801,24€	2%	20	24%	1.420,92€	-497,32€	923,60€			923,60€
Sujeto Pasivo: D ^a . CAROLINA VANESA GIL CARBONERO									
Situación: C/ Moral, 26				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.960,25€	2%	20	24%	284,18€	-99,46€	184,72€			184,72€
Sujeto Pasivo: D ^a . ROSA CARBONERO GARCIA									
Situación: C/ Portachito, 1				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
18.881,22€	2%	20	24%	1.812,60€					1.812,60€
Sujeto Pasivo: D. ISIDORO, JUVENCIO Y JESUS BLAZQUEZ CUSTODIO									
Prescrita fecha fallecimiento 05/09/2011 con nº protocolo 3017 ante el Notario D. LUIS A. GARAY CUADROS con fecha 10/11/11									

02.04. OTROS.

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01. Expte. 955/2017

Visto el auto del Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila nº 85/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, Procedimiento Ordinario nº 54/2015, Ejecución nº 30/2017, Pieza Separada Incidente Ejecución nº 4/2017, con nre: 41/2018, del Ayuntamiento de Candeleda, en atención a la parte dispositiva en la que observa que no se ha cumplido en sus propios términos la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 242/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, e incumplido el Auto de Ejecución Forzosa del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila de fecha 17 de julio de 2017, porque la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila ha incumplido hasta en dos ocasiones su obligación de evacuar el preceptivo informe que le exige la sentencia a ejecutar.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Solicitar a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia nº 242/16 de fecha 18-11-2016, Sr. Presidente y Secretario de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, para que en el plazo improrrogable de 10 días, evacúe el informe correspondiente que sustituya y anule a los anteriores, que deberá ser



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

notificado en plazo al Ayuntamiento de Candeleda para continuar con la tramitación del expediente de licencia urbanística tramitada a instancia de **D^a ELOISA SÁNCHEZ DURÁN**, al tratarse de un informe preceptivo, y al Juzgado referido, para comprobar el cumplimiento de lo ordenado y continuar sin más dilaciones con las medidas de ejecución que correspondan, debiendo especificar de manera explícita e inequívoca exclusivamente, el establecido en sentencia: "conforme a lo que se establece en el número 3.02.02.01 de las Normas (sobre la protección de Yacimientos) Pero no le es aplicable lo p establecido en el punto 3.01.01 de estas mismas Normas (sobre la protección de Edificios)".

SEGUNDO. Hacer saber a la Comisión de forma explícita (de acuerdo con el punto 3 del referido auto) que **conforme a Sentencia y en contra de lo informado por esa Comisión**, el inmueble objeto de la actuación no se trata de un "inmueble de naturaleza etnológica no declarado BIC", sino que se trata de un "yacimiento" incluido en la "Relación de Restos a Proteger" de la sección 03.02.04, del Catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales aplicables que **conforme a sentencia y en contra de lo informado por esa Comisión**, la protección integral a aplicar a este inmueble objeto de actuación no se refiere a la aplicación de la norma 3.01.01 de protección de Edificios, sino a la aplicación de la norma 3.02.02.01 de protección de Yacimientos, que, **conforme a Sentencia y en contra de lo informado por esa Comisión**, el proyecto de Reforma aprobado objeto de la actuación, no precisa de "Autorización Previa Autonómica", sólo precisa, antes de concederse la licencia municipal, del "Informe Previo de esa Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, relativo al cumplimiento del artículo 3.02.02.01 de las NUM.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados, junto con copia del auto aludido 85/2017, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reiterando a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural la obligación de evacuar el informe en plazo no superior a diez días. Reiterando la obligación de esa Comisión de notificar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Ávila y al Ayuntamiento de Candeleda el informe requerido.

04.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

04.01.- Expte. 9/2018.

Con fecha 02/01/2018, nre: 32, **la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción** presenta escrito que es del tenor literal siguiente:

El motivo de este escrito es informarle de una situación que se repite cada vez con más frecuencia: el aparcamiento de coches en el entorno de la iglesia. Como sabe, hace tres años se construyó una rampa de acceso al templo para discapacitados por la puerta norte, y todo ese entorno fue embaldosado con lanchas de piedra para que fuera un digno enmarque de la iglesia. A su vez, se colocaron bolardos con iluminación y bolardos metálicos. Todos han sido derribados. Más tarde, porque así se lo solicité a los encargados del ayuntamiento, se colocaron maceteros metálicos, resultando una medida inútil, pues los desplazan cuando quieren y aparcan sus vehículos. Las manchas de aceite son frecuentes, pero hoy ya ha sido tal el abuso que a la misa de Año Nuevo no han podido acceder al templo discapacitados en silla de ruedas, por estarles taponando el acceso a la rampa, como se ve en la fotografía que adjunto.

Por todo ello le ruego se tome una decisión que sea efectiva, que pudiera consistir en la colocación de bolardos de piedras o, provisionalmente, una señalización tanto en suelo como en vertical donde quede bien claro que está prohibido aparcar, con la sanción correspondiente si no se respetara.

Confianto en que tomen interés en este asunto como en anteriores ocasiones que se les ha



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicitado algo, reciba mi más cordial saludo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- COMUNICACIONES.

06.02.- CONVENIO FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento de Candeleda y el presidente de la Diputación Provincial de Ávila por el que se concede y canaliza las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para 2017/2018.

La Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las once horas y diez minutos**, de lo que, como **secretaria acctal.** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



La Secretaria Acctal.,

Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 1		JGL 05/01/2018				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1	02/01/2018	1801C0296993	01/01/2018	ALARMA GUARDERÍA	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	154,31 €
2	03/01/2018	2018/1	02/01/2018	CARAMELOS Y GLOBOS CABALBATA DE REYES	M ^a CARMEN PULDIO QUESADA	1.512,00 €
4	04/01/2018	APSN00020180000123	02/01/2018	SEGURO ACCIDENTES CONVENIOS CONSTRUCCION	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA	482,16 €
5	03/01/2018	55	03/01/2018	TELAS PARA CABALGATA DE REYES	INES M. CIRIERO	251,24 €
6	03/01/2018	45	02/01/2018	TELA PARA CABALGATA DE REYES	MERCERIA-LENCERÍA TORRES	14,10 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

7	02/01/2018	2	02/01/2018	TECNICO DE SONIDO Y DE VIDEO. ALQUILER DE MICROFONOS, PLATAFORMA ESCENICA	JAVIER ROSILLO GARBIN	466,40 €
8	03/01/2018	8107593R	02/01/2018	COMPRAS VARIAS	Mª INMACULADA MAÑOSO MATIAS	1.510,95 €
9	04/01/2018	154010011809	02/01/2018	GENERADOR	AKI BRICOLAJE ESPAÑA SLU	567,00 €
15	04/01/2018	1	04/01/2018	TROFEOS Y BALONES	DAVID PEINADO CARRERAS	675,18 €
14	04/01/2018	484	03/01/2018	PACK 4 LIBROS NAVIDEÑOS CON BOLSA PELUCHE PARA GUARDERIA	PROFESHOP BOOKS & GIFTS SL	77,35 €
17	05/01/2018	39532	05/01/2018	VENCIMIENTO PRESTAMO	BBVA	5.667,44 €
12	05/01/2018	ENERO	05/01/2018	CORRESPONDENCIA DEL 02 AL 05 DE ENERO DE 2018	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	29,55 €
TOTAL						11.407,68 €